

**ANEXO - MINUTA DEL CONTRATO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 271-2026**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 1103 del 24 de junio de 2026 y Acta de Posesión No. 370 del 01 de julio de 2026, con efectos fiscales a partir del 02 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, la sociedad **AINECOL S.A.S** identificada con el NIT 800.120.677-2, representada legalmente por el señor **RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.214.370 expedida en la ciudad de Neiva (Huila), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. – sede Bogotá, el 18 de junio de 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y conforme con la **Resolución No. CN 094 del 29 de julio de 2026**, el Secretario General (E) de la Entidad en su calidad de ordenador del gasto, atendiendo la recomendación brindada por parte de los miembros del Comité Evaluador dentro del proceso de Selección SASI-004-2026, adjudicó el LOTE 3 del proceso de selección al proponente AINECOL S.A.S, identificado con el NIT. 800.120.677-2. **2)** Que el contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL – LOTE 3**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.037.876.225)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar valor que corresponde a SMMLV 592,76 para el presente año. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36026 expedido el 8 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de **LA PROCURADURÍA**. La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-231, expedido el 8 de abril de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** **LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en los equipos de aire acondicionado, el contratista deberá presentar el FORMATO AR-F104: RELACIÓN EQUIPOS POR SEDE A NIVEL NACIONAL”, el cual debe tener como soporte los formatos diligenciados del FORMATO AR-F-107: CONTROL MANTENIMIENTO EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO, debidamente diligenciados y suscritos por las partes de cada uno de los equipos intervenidos. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica y la disponibilidad de PAC. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. La factura deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y

de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En el evento que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. **EL CONTRATISTA** deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando **EL CONTRATISTA** esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 4:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARÁGRAFO 5:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARÁGRAFO 6:** En el evento que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO 7:** Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO 8:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. **EL CONTRATISTA** deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO 9:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 18 diciembre de 2026, término que cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato de interventoría. El contrato se ejecutará en los departamentos Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Arauca, Casanare, Meta, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Amazonas y San Andrés, de acuerdo con el Anexo No. 6 - Listado Sedes a Nivel Nacional PGN 2026. **PARÁGRAFO 1:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO 3 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De

igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y el de liquidación. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA PROCURADURÍA a: Cumplir a cabalidad el contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso, y en especial dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad el contrato de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, ANEXO – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ANEXO - FICHA TÉCNICA SST, demás documentos precontractuales y la propuesta presentada. **2.** Cumplir los plazos establecidos en el ANEXO – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO para la realización de visitas técnicas y la entrega de informes a la supervisión. **3.** Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del personal mínimo requerido, así como el número mínimo de cuadrillas de intervención establecidas para cada grupo, en el ANEXO – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. **4.** Para la suscripción del Acta de Inicio el contratista debe presentar para aprobación de la supervisión el cronograma de ejecución del mantenimiento preventivo (Rutinas) de los equipos de aire acondicionado en cada una de las sedes. **5.** Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma aprobado. Toda modificación deberá ser justificada mediante comunicación escrita dirigida a la supervisión, quien evaluará y autorizará el ajuste previo análisis de las circunstancias que lo motivan. **6.** Cumplir con los tiempos de respuesta y atención de requerimiento establecidos en el ANEXO – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. **7.** Acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y Fondo para la Industria de la Construcción – FIC cuando aplique), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes. **8.** Radicar ante la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la facturación y los documentos soporte de los cortes parciales, conforme a los formatos definidos, para su revisión, aprobación y trámite ante la PGN. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Aportar al finalizar la ejecución contractual la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación. **11.** Mantener indemne a la PGN frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas autorizados, por daños a personas o bienes ocasionados durante la ejecución contractual. **12.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, actualizando sus amparos y vigencias conforme al plazo, valor y eventuales modificaciones contractuales. **13.** Entregar los informes establecidos en el ANEXO – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, así como los requeridos por la supervisión sobre el desarrollo y resultados del contrato. **14.** Atender oportunamente las instrucciones y recomendaciones impartidas por la PGN a través del supervisor. **15.** Asistir a los comités programados semanalmente o cuando sean citados por el supervisor del contrato. **16.** Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no estén expresamente señaladas, siempre que correspondan a su naturaleza. **17.** Guardar estricta reserva sobre la información no pública conocida con ocasión del contrato, obligación que subsistirá aun después de su terminación. **18.** Cumplir las normas y criterios ambientales establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, aplicando principios de sostenibilidad y mitigación de impactos. **19.** Cumplir los ofrecimientos realizados en el proceso de selección que dieron lugar a la adjudicación. **20.** Facilitar las labores de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato. **21.** Disponer del personal idóneo y de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el contrato con calidad y oportunidad. **22.** Informar a la Entidad cualquier reclamación que pueda afectar el objeto contractual o sus obligaciones. **23.** Comunicar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, económica o ambiental que pueda afectar la ejecución. **24.** Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la imposición de medidas de aseguramiento o condenas contra directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista. **25.** Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación. **26.** Cumplir con el pago oportuno de salarios, honorarios, aportes parafiscales y seguridad social del personal vinculado al contrato. **27.** Proteger la infraestructura y los bienes de la sede intervenida, reintegrando o indemnizando cualquier daño ocasionado por su responsabilidad. **28.** El contratista estará obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, para lo cual deberá vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del total del personal en condición de discapacidad. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual. **29.** Presentar para la firma del Acta de Inicio, con registro en la misma, los siguientes documentos:

- Certificación de estándares mínimos SG-SST expedida por la ARL.
- Política y objetivos del SG-SST.
- Plan de emergencias. Este debe incluir a las personas contratadas para ejecutar el objeto del contrato, así como los lineamientos frente a los recursos disponibles para traslados y centros de referencia de áreas de influencia de ejecución del contrato teniendo en cuenta atención y traslado de trabajadores (según factores de riesgo específicos en cada zona) para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Los respectivos soportes de implementación deben ser presentados en los informes mensuales de gestión.
- Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual, así como los controles establecidos para los riesgos identificados.
- Programa de mantenimiento y protocolos de seguridad.
- Plan de calidad conforme a NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
- Aprobación del equipo de trabajo por parte del supervisor.
- Aprobación del cronograma de trabajo

30. Las demás actividades que sean requeridas y estén orientadas al cumplimiento eficaz, técnico y oportuno del objeto contractual. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: LA PROCURADURÍA** se obliga a: Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 10. Las demás inherentes a este tipo de contrato. **NOVENA - CESIÓN: EL**

**CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo al perfil establecido en el numeral 8.4 del pliego de condiciones. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro

de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

| AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II |
| Calidad del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                       | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción                 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                | Quince por ciento (15%) del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                         | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta dos (2) años más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción          |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales                                                                                                                                                                                                                                                     | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II  |
| AMPAROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VIGENCIA                                                                                                                                               |
| Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. | De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>El valor de la póliza RCE dependerá del presupuesto de cada grupo. | Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.                                                              |

**PARÁGRAFO 1:** El contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente o el certificado de no expiración por falta de pago de la prima. Así mismo también deberán allegar sus clausulados generales. **PARÁGRAFO 2:** Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a la Procuraduría General de la Nación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista se obliga con el Contratante a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo. **PARÁGRAFO 5:** La constitución de las garantías a las que hace referencia este capítulo no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del Contratante. Así mismo, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del Contratante. **PARÁGRAFO 7:** En caso de presentarse alguna observación por parte del Contratante a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de no asignarle el

proyecto, quedando facultado el Contratante para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los pliegos de condiciones. **PARÁGRAFO 8:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**DÉCIMA SÉPTIMA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

**DÉCIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

**VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA PROCURADURÍA con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual presentada por EL CONTRATISTA. Así como la presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de estándares mínimos SG-SST expedida por la ARL. b) Política y objetivos del SG-SST. c) Plan de emergencias. Este debe incluir a las personas contratadas para ejecutar el objeto del contrato, así como los lineamientos frente a los recursos disponibles para traslados y centros de referencia de áreas de influencia de ejecución del contrato teniendo en cuenta atención y traslado de trabajadores (según factores de riesgo específicos en cada zona) para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Los respectivos soportes de implementación deben ser presentados en los informes mensuales de gestión. d) Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual, así como los controles establecidos para los riesgos identificados. e) Programa de mantenimiento y protocolos de seguridad. f) Plan de calidad conforme a NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. g) Aprobación del equipo de trabajo y de los Auxiliares Técnicos de Oficios Varios por parte de la interventoría.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIGÉSIMA QUINTA - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, (...)”: se llevará a cabo el cierre del expediente.

**VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE<br/>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN<br/>Secretaría General<br/>Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C.<br/>Teléfono: 5878750 extensión 10702<br/>Correo electrónico: <a href="mailto:grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co">grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co</a></p> | <p>EL CONTRATISTA<br/>Nombre: RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES<br/>Cargo: Representante Legal<br/>Dirección: Cl. 162 No. 21-50, Bogotá D.C.<br/>Teléfonos: 311 598 5857<br/>Correo: <a href="mailto:coordinacion@ainecol.com">coordinacion@ainecol.com</a></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y para todos los efectos legales el presente contrato se suscribe transaccionalmente a través de la plataforma electrónica Secop II.